



San José, 21 de febrero de 2020

MICITT-DVT-OF-076-2020

Señor
Mario Maniewicz
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones
BR IFIC Servicio Terrestre
Unión Internacional de Telecomunicaciones

Excelentísimo señor Maniewicz:

Reciba un cordial saludo de mi parte. Sirva la presente para informarle que en Costa Rica nos encontramos en el proceso de notificación de las estaciones terrenas de servicios de radiodifusión televisiva, ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), ello como último paso para la consolidación del proceso de digitalización de la televisión terrestre abierta y gratuita en el país. El proceso de apagado de las señales de televisión analógicas en Costa Rica se llevó a cabo el 14 de agosto de 2019, y el 14 de agosto de 2020 se finalizará el apagado definitivo de algunos transmisores analógicos que excepcionalmente aún funcionan en el país.

Como parte de este proceso, el pasado 09 de diciembre de 2019, a través del sistema web de notificación oficial de la UIT "WISFAT", se realizó por parte de Costa Rica el envío oficial a la UIT de la información de siete estaciones transmisoras del servicio de radiodifusión televisiva que actualmente están operando desde el Volcán Irazú (sitio geográfico ubicado en el centro del país); ello con la finalidad de que dicha información técnica fuera efectivamente inscrita en el registro internacional de frecuencias "MIFR", al amparo de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y como estipula la Carta Circular CR/297 con fecha 20 de enero de 2009, donde la Oficina de Radiocomunicaciones detalla que *"sólo se consideran presentaciones oficiales las notificaciones recibidas vía WISFAT"*.

Sin embargo, en fecha 16 de diciembre de 2019, se recibe comunicación de la División de Servicios de Radiodifusión de esa Oficina, donde se señaló una advertencia de incompatibilidad, por parte de los canales 19, 20 y 40 notificados por Costa Rica (tres de las siete estaciones notificadas) con respecto a lo señalado en la sección 3.2.1 y los criterios de la sección 4, del denominado *"Central America and Caribbean Multilateral Agreement"* (en adelante referenciado como *"Acuerdo Multilateral"*), con fecha de 14 de





setiembre de 2019, producto del taller “*Coordinación Regional de Frecuencias de la UIT para Centroamérica y el Caribe*”.

Consideramos muy valioso el aporte de la UIT en la organización del taller de coordinación, cuyo objetivo era el de facilitar los procesos de transición de la televisión analógica a la televisión digital en la región, y creemos firmemente en que el uso del espectro en la región debe darse de manera armonizada, coordinada, participativa, en un espíritu de consenso, que permita un acceso equitativo al recurso y maximice un uso eficiente libre de interferencias perjudiciales. De hecho, conocemos que, adicionalmente al incremento de capacidades con respecto a los procesos de notificación y al uso de las herramientas disponibles para tal fin, en algunos casos, durante el taller, se generaron espacios de diálogo que demostraron ser útiles para identificar y resolver escenarios de forma ágil y efectiva entre algunas Administraciones, demostrando así la importancia del trabajo realizado por la UIT, COMTELCA, y los países participantes. Justamente por esta razón Costa Rica apoyó en su origen la iniciativa de buscar el apoyo de la UIT en esta labor.

Sin embargo, durante las sesiones de trabajo, se tomó la decisión de formalizar el resultado del taller a través del llamado “*Acuerdo Multilateral*”, con el objetivo de validar la información de estaciones en tecnología digital que podrían ser puestas en servicio en los próximos años o de estaciones que están actualmente asignadas en analógico, pertenecientes a aquellas Administraciones participantes en dichas sesiones de trabajo. Al respecto, es necesario mencionar Costa Rica no fue parte del grupo tomó dicha decisión. Adicionalmente, esta información, consolidada dentro de la “*lista de referencia*” del denominado “*Acuerdo Multilateral*”, desde nuestro punto de vista, y para algunos casos particulares, podría estar basada en una serie de supuestos o proyecciones que quizás sean a muy largo plazo o no lleguen a materializarse de la forma prevista, de cara a las disposiciones del 11.24 del Reglamento de Radiocomunicaciones, incluyendo lo que en dicha lista se ha incluido para Costa Rica.

No obstante, y a pesar de la ausencia de participación de Costa Rica en la decisión de formalizar los resultados del taller, se observa la aplicación por parte de la División de Servicios de Radiodifusión de esa Oficina de aquellos criterios técnicos que figuran en el “*Acuerdo Multilateral*” a las estaciones recientemente notificadas por Costa Rica, poniendo en pausa la inscripción ante el MIFR a tres de ellas. A partir de lo anterior, y en virtud del cumplimiento de las disposiciones señaladas por la Oficina, así como de los lineamientos detallados en el Reglamento de Radiocomunicaciones, no encontramos una justificación para la aplicación de los criterios que figuran en el “*Acuerdo Multilateral*” para estas estaciones, y cualquiera otra notificación de estaciones del servicio de radiodifusión (televisiva) que se vaya a realizar a futuro por parte de Costa Rica.





En este sentido, respetuosamente solicitamos a su Oficina la no aplicación de los criterios técnicos indicados en el “*Acuerdo Multilateral*” producto del taller regional, a las notificaciones de las estaciones del servicio de radiodifusión (televisiva) realizadas por Costa Rica, así como tampoco para aquellas que a futuro se realicen, dado que los casos notificados, y los que a futuro se notifiquen, se tratan de estaciones que efectivamente se encuentran operando en el país (según el artículo 11.24 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT) y cuentan con el respectivo título habilitante que dispone la normativa nacional en la materia para operar.

Lo anterior, hasta tanto se lleve a cabo un proceso adicional tendiente a la actualización de los criterios que se señalan en el “*Acuerdo Multilateral*”, así como del listado de estaciones que cada país aportó para la conformación de la lista de referencia, para que puedan representar de una forma más fiel la situación del despliegue de las redes de televisión digital en la región, así como los planes reales que a futuro pueda tener cada Administración de manera soberana (según lo dispone el artículo 11.24 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT).

De esta forma se podría procurar un acceso equitativo de los países al espectro radioeléctrico, y a su vez minimizar la posibilidad de interferencias perjudiciales entre países vecinos. Esta actualización, debería venir aparejada de la utilización de herramientas de predicción que tomen en consideración de forma efectiva los accidentes geográficos de la región, mismos que en países con pequeñas extensiones territoriales como los de la región Centroamericana y del Caribe se configuran como un criterio indispensable en la determinación de la propagación de las ondas radioeléctricas, y la eventual afectación de esa propagación entre países vecinos. Lo anterior, para evitar eventuales alertas de posible interferencia en la herramienta de predicción de la UIT que considera el terreno plano, en escenarios donde es conocido por las Administraciones de la región que no se presentarían, al tomar en consideración el relieve de la zona.

Aprovecho para comentarle que, no obstante todo lo anterior, en cuanto a la coordinación de servicios radioeléctricos en las zonas fronterizas, Costa Rica y Panamá llevan un proceso de coordinación fronteriza desde el año 2009 (según lo dispone el artículo 9 sección II del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT), con el objetivo de reducir los problemas de interferencias perjudiciales en la zona fronteriza, específicamente para los servicios de Radiodifusión sonora, televisiva, móvil (IMT), radiolocalización y radionavegación; siendo que además nos encontramos en las fases iniciales de un proceso homólogo de armonización del espectro con la invitación para Nicaragua para realizar la debida coordinación fronteriza. Sin embargo, dado que estos procesos de armonización pueden tomar una considerable cantidad de tiempo para su formal





adopción por parte de las Administraciones involucradas, no resulta viable para el caso costarricense esperar a realizar las notificaciones de las estaciones que se encuentran actualmente en operación hasta que finalicen estos procesos de coordinación fronteriza, reiterando que en Costa Rica el proceso de apagado total de las emisiones analógicas de televisión finalizó el pasado 14 de agosto de 2019, para aproximadamente el 80% de la población y deberá culminarse para el resto del país el 14 de agosto de 2020.

Por lo anterior, respetuosamente reiteramos nuestra solicitud, para continuar con nuestras notificaciones de las estaciones del servicio de radiodifusión televisiva actualmente en operación, tanto de las estaciones del servicio de radiodifusión televisiva ya sometidas al proceso de notificación, como las que se presenten a futuro, ello como parte del proceso de actualización del "MIFR", y según lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicación de la UIT, tal como se cita a continuación:

"(...)

11.2 Toda asignación de frecuencia a una estación transmisora y a sus estaciones receptoras asociadas, exceptuadas las mencionadas en los números 11.13 y 11.14, deberá notificarse a la Oficina:

11.3 a) si la utilización de dicha asignación pudiera causar interferencia perjudicial a cualquier servicio de otra administración; o

(...)

11.6 d) si la asignación se encuentra sometida al procedimiento de coordinación del Artículo 9 resulta afectada por un caso de esta naturaleza; o 11.7 e) si se desea obtener el reconocimiento internacional de dicha asignación; o

(...)

11.24 Las notificaciones de asignaciones a estaciones de los servicios terrenales, exceptuadas las mencionadas en los números 11.25, 11.26u 11.26A, deberán llegar a la Oficina no antes de tres meses de la puesta en servicio de dichas asignaciones. (CMR-03).

(...)"





Muchas gracias de antemano por la colaboración y el apoyo de siempre.

Sin otro particular por el momento,

Edwin Estrada Hernández
Viceministro de Telecomunicaciones

Cc/

Archivo

Francisco Troyo, Director de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones, MICITT.

Cynthia Morales, Directora de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, MICITT.

Ilham Ghazi, Jefe de la División de Servicios de Radiodifusión, Oficina de Radiocomunicaciones, Unión Internacional de Telecomunicaciones, UIT.

Allan Ruiz, Secretario Ejecutivo, Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones, COMTELCA.

Jorge Torres, Secretario Ejecutivo adjunto, Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones, COMTELCA.

Glenn Fallas, Director General de Calidad, Superintendencia de Telecomunicaciones, SUTEL.

